

D.J.(512)

SANTIAGO, 27 AGO. 2013

RESOLUCION N° 02986 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la aprobación del Consejo Académico otorgada en sesión de fecha 27 de junio de 2013, certificada por su Secretario con fecha 28 de agosto de 2013; la aprobación del Consejo Superior otorgada en sesión de fecha 27 de agosto de 2013, certificada por su Secretario con fecha 28 de agosto de 2013.



RESUELVO:

Apruébese el **REGLAMENTO PARTICULAR DE INGRESOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, cuyo texto es el que se expone a continuación:

TÍTULO I: De los sistemas especiales de ingreso a la Universidad.-**ARTÍCULO 1°.-**

La Universidad Tecnológica Metropolitana ofrece dos vías de postulación y selección:

- a) un sistema regular único de admisión del Consejo de Rectores; y
- b) un sistema especial propio de la Institución.

Los sistemas especiales de postulación e ingreso a la Universidad son los señalados en el artículo 3°, del Título III, del Reglamento General del Estudiante.

ARTÍCULO 2°.-

Los cupos ofertados por la Universidad, mediante la modalidad de ingreso especial, para carreras diurnas, no excederá del 10% de la matrícula regular total ofrecida por cada carrera.

Los cupos ofertados para carreras vespertinas, estarán definidos para cada año por una resolución exenta.

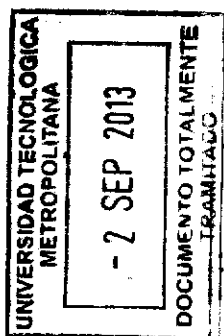
TÍTULO II: De la postulación.-**ARTÍCULO 3°.-**

Quien postule por el sistema de ingreso especial, sólo podrá volver a postular en otra oportunidad por esta misma vía, siempre que no haya sido eliminado por razones académicas.

La restricción antes señalada, no se aplicará a las carreras vespertinas.

A. Sistema especial de personas con estudios medios (secundarios) o universitarios inconclusos en el extranjero.-**ARTÍCULO 4°.-**

Podrán postular por este sistema quienes cumplan los siguientes requisitos:



- a) Ser chileno o extranjero y haber cursado y aprobado, a lo menos, el último año de sus estudios medios (secundarios) en el extranjero;
- b) Haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la nación en que se cursaron los estudios medios, para incorporarse a la educación superior



En el caso de postulantes con estudios universitarios inconclusos en el extranjero, sólo deberán acreditar haber aprobado a lo menos una asignatura en la carrera que cursó por medio de una certificación emitida por la Institución respectiva, y deberá ingresar a primer año, no obstante podrá solicitar reconocimiento de asignaturas de acuerdo a lo establecido en Reglamento General del Estudiante.

ARTÍCULO 5º.-

Quienes postulen por este sistema deberán presentar en la Dirección de Docencia de la Universidad Tecnológica Metropolitana una solicitud, indicando la carrera a la que desean postular, acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificado de notas obtenidas durante los cuatro últimos años de los estudios secundarios (o medios) con indicación de la escala de notas en que éste ha sido otorgado. En el caso de los estudios universitarios inconclusos, un certificado de la Institución en la que se cursaron los estudios, que pormenore las asignaturas aprobadas con indicación de la escala de notas en que éste ha sido otorgado.
- b) Certificado que acredite el término de los estudios secundarios (o medios), diploma de High School u otro similar.
- c) Documento que acredite la fecha de ingreso al país: Pasaporte o certificado del Departamento de Policía Internacional y,
- d) Fotocopia de la Cédula de identidad o pasaporte vigente y VISA si fuese necesario.

Los documentos a los que se refieren las letras a), y b), deberán ser visados por un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de donde el instrumento procede, y cuya firma se compruebe con el respectivo certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República.

ARTÍCULO 6º.-

Toda la documentación que venga en otro idioma distinto al español, deberá venir acompañada de la traducción oficial, debidamente legalizada.

B. Sistema especial para deportistas destacados.-

ARTÍCULO 7º.-

Quienes ingresen a la Universidad Tecnológica Metropolitana como deportistas destacados, deberán representar a la Institución en torneos de su disciplina.

ARTÍCULO 8º.-

Podrán postular por este sistema quienes durante los dos años anteriores a su postulación acrediten:

- a) Figuración deportiva en competencias oficiales convocadas, reguladas y registradas por Instituciones oficiales.
- b) Tener, al momento de la postulación, un estado de salud compatible con el deporte que se practique, lo cual deberán acreditar, acompañando los exámenes que determine la Universidad, de conformidad al protocolo establecido para cada deporte por el Comité Olímpico de Chile (COCH), o por el organismo competente.

ARTÍCULO 9°.-

Las condiciones señaladas en el artículo precedente, deberán referirse a los siguientes deportes: Ajedrez, Básquetbol, Fútbol, Judo, Natación, Tenis, Voleibol, Atletismo, Tenis de mesa, Esgrima y demás deportes federados.

ARTÍCULO 10°.-

Quienes postulen a través de este sistema, deberán presentar en la Dirección de Docencia de la Universidad, una solicitud indicando la carrera a la que desean postular.

La referida solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado que acredite la condición de deportista destacado, emitido por los organismos oficiales.
- b) Currículo deportivo.
- c) Licencia de educación media o equivalente, y
- d) Concentración de notas de los cuatro últimos años de enseñanza media.

La documentación y postulación será remitida a la Dirección de Deportes y Recreación de la Universidad, para la evaluación de antecedentes deportivos y condición médica.

C. Sistema especial para estudiantes destacados en diversas áreas:**ARTÍCULO 11°.-**

Podrán postular a través de este sistema, quienes acrediten tener figuración nacional o internacional, en alguna de las siguientes áreas: Plástica, Escultura, Literatura, Fotografía, Cine, Teatro, Ballet, Música, Folklore, y Ciencias y Tecnología entre otras, o haber obtenido premios o galardones de relevancia en presentaciones y certámenes nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 12°.-

Quienes postulen a través de este sistema, deberán presentar en la Dirección de Docencia una solicitud indicando la carrera a la que desean postular, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Licencia de educación media o su equivalente legal.
- b) Currículo documentado en que se acredite su condición de estudiante destacado en una de las áreas indicadas.

Concentración de notas de los cuatro años de enseñanza media.

D. Sistema especial para egresados o titulados.-**ARTÍCULO 13°.-**

Podrán postular a través de este sistema quienes acrediten:

- a) Ser egresado de una carrera profesional, de alguna Universidad o Instituto Profesional nacional o extranjero, o.
- b) Tener un título profesional obtenido en alguna Universidad o Instituto Profesional nacional o extranjero.

ARTÍCULO 14°.-

Quienes postulen a través de este sistema deberán presentar en la Dirección de



Docencia de la Universidad, una solicitud indicando la carrera a la que desean postular, acompañada de los correspondientes certificados de egreso y/o título en original o fotocopia legalizada.

Asimismo, deberán acompañar la concentración de notas y los programas de asignaturas, a objeto que la unidad académica que corresponda, a solicitud de la Dirección de Docencia, pueda determinar el nivel de avance curricular en que podrá matricularse, de acuerdo al reconocimiento de asignaturas que proceda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Estudiante.

Aquellos egresados o titulados en el extranjero, deberán presentar la documentación previamente descrita, debidamente legalizada por el Consulado de Chile en el país de origen.

E. Egresados de liceos y establecimientos, administrados por la UTEM.-

ARTÍCULO 15°.-

Podrán postular a través de este sistema, quien acredite:

- a) Ser egresado de un establecimiento de educación media o secundaria administrado por la UTEM.
- b) Haber rendido la prueba de selección universitaria en el año respectivo y haber obtenido el puntaje mínimo promedio PSU exigido por la Universidad para postular.
- c) Concentración de notas de educación media.

ARTÍCULO 16°:

Quienes postulen a través de este sistema, deberán presentar en la Dirección de Docencia de la Universidad, una solicitud indicando la carrera a la que desean postular, acompañada de la licencia de educación media o equivalente, correspondiente al establecimiento administrado por la UTEM.

Asimismo, deberán acompañar la tarjeta de rendición de la prueba de selección universitaria o certificación extendida por la entidad correspondiente.

El Consejo Académico determinará el cupo a ofertar anualmente y la selección será por promedio de notas de Enseñanza Media.

F. Sistema especial de ingreso a carreras vespertinas.-

ARTÍCULO 17°.-

Quien ingrese a carreras vespertinas, sólo podrá postular a las carreras vespertinas ofrecidas por la Universidad en el año respectivo y no podrá solicitar cambio de régimen o transferencia a carreras diurnas.

ARTÍCULO 18°.-

Podrán ingresar a través de este sistema, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el plan de estudios de la carrera a la que postulen.

ARTÍCULO 19°.-

Quienes postulen a través de este sistema deberán presentar en la Dirección de Docencia, la solicitud respectiva acompañada de la certificación exigida por el plan de estudios de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 20°.-



En caso que el plan de estudios exija la condición de trabajador, ésta podrá acreditarse con alguno de los siguientes documentos:

- a) Documentos previsionales que indiquen periodos de imposiciones.
- b) Documentos que acrediten contrataciones con las respectivas liquidaciones de sueldo.
- c) Documentos municipales de pago de patentes, o
- d) Certificado de servicio de impuestos internos que dé cuenta de inicio de actividades y declaraciones de impuesto.



TÍTULO III: Del Procedimiento.-

ARTÍCULO 21°.-

La Dirección de Docencia será la encargada de todos los procesos de postulación, selección e ingreso a través de los sistemas especiales. Para estos efectos, al momento de la postulación, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos que para cada caso exige el presente reglamento.

No se recibirá y no se dará curso a ninguna solicitud que no cumpla con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 22°.-

Todas las personas que postulen a la Universidad Tecnológica Metropolitana a través de cualquiera de los sistemas especiales de ingreso, deberán pagar al momento de la postulación, el impuesto correspondiente a dicho trámite, determinado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 23°.-

Quienes ingresen a la Universidad Tecnológica Metropolitana a través de alguno de los sistemas especiales y hayan rendido la prueba de selección universitaria con vigencia en el proceso correspondiente, estarán sujetos a las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación, para optar y postular a los beneficios gubernamentales en materia de becas, créditos u otros instrumentos.

ARTÍCULO 24°.-

Tanto las fechas de postulación como de matrícula, serán determinadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante el calendario docente - administrativo correspondiente.

Regístrese y Comuníquese


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
 MINISTRO DE FE
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA**VICERRECTORÍA ACADÉMICA****DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO**

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
- DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

DIRECCIÓN DE DOCENCIA**SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)****SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)****DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA****FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA**

- Programa de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales

Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA

- Programa Tecnológico del Envase – PROTEN

SEDE SAN FERNANDO**UTEM-VIRTUAL****PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA****VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN****DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA****DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS****VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Departamento de Cobranza

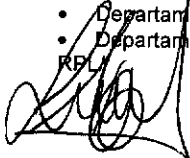
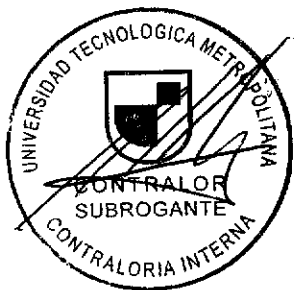
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO**SECRETARÍA GENERAL**

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

RPL

C E R T I F I C A D O

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión efectuada con fecha 27 de agosto de 2013, por la unanimidad de sus miembros presentes en ejercicio con derecho a voto y a proposición del Sr. Rector, acordó aprobar el **REGLAMENTO PARTICULAR DE INGRESOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Román". The signature is fluid and cursive, with a long, sweeping horizontal stroke at the end.

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR

SANTIAGO, agosto 28 de 2013.

C E R T I F I C A D O

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión realizada con fecha 27 de junio de 2013, por la unanimidad de sus miembros en ejercicio y a proposición del Sr. Rector, acordó informar favorablemente, la probación del **REGLAMENTO PARTICULAR DE INGRESOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Bastías Román".

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
SECRETARIO
CONSEJO ACADÉMICO

SANTIAGO, agosto 28 de 2013.

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARTICULAR DE INGRESOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

TÍTULO I: De los sistemas especiales de ingreso a la Universidad.-

ARTÍCULO 1º.-

La Universidad Tecnológica Metropolitana ofrece dos vías de postulación y selección:

- a) un sistema regular único de admisión del Consejo de Rectores; y
- b) un sistema especial propio de la Institución.

Los sistemas especiales de postulación e ingreso a la Universidad son los señalados en el artículo 3º, del Título III, del Reglamento General del Estudiante.

ARTÍCULO 2º.-

Los cupos ofertados por la Universidad, mediante la modalidad de ingreso especial, para carreras diurnas, no excederá del 10% de la matrícula regular total ofrecida por cada carrera.

Los cupos ofertados para carreras vespertinas, estarán definidos para cada año por una resolución exenta.

TÍTULO II: De la postulación.-

ARTÍCULO 3º.-

Quien postule por el sistema de ingreso especial, sólo podrá volver a postular en otra oportunidad por esta misma vía, siempre que no haya sido eliminado por razones académicas.

La restricción antes señalada, no se aplicará a las carreras vespertinas.

A. Sistema especial de personas con estudios medios (secundarios) o universitarios inconclusos en el extranjero.-

ARTÍCULO 4º.-

Podrán postular por este sistema quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno o extranjero y haber cursado y aprobado, a lo menos, el último año de sus estudios medios (secundarios) en el extranjero;

- b) Haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la nación en que se cursaron los estudios medios, para incorporarse a la educación superior

En el caso de postulantes con estudios universitarios inconclusos en el extranjero, sólo deberán acreditar haber aprobado a lo menos una asignatura en la carrera que cursó por medio de una certificación emitida por la Institución respectiva, y deberá ingresar a primer año, no obstante podrá solicitar reconocimiento de asignaturas de acuerdo a lo establecido en Reglamento General del Estudiante.

ARTÍCULO 5°.-

Quienes postulen por este sistema deberán presentar en la Dirección de Docencia de la Universidad Tecnológica Metropolitana una solicitud, indicando la carrera a la que desean postular, acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificado de notas obtenidas durante los cuatro últimos años de los estudios secundarios (o medios) con indicación de la escala de notas en que éste ha sido otorgado. En el caso de los estudios universitarios inconclusos, un certificado de la Institución en la que se cursaron los estudios, que pormenore las asignaturas aprobadas con indicación de la escala de notas en que éste ha sido otorgado.
- b) Certificado que acredite el término de los estudios secundarios (o medios), diploma de High School u otro similar.
- c) Documento que acredite la fecha de ingreso al país: Pasaporte o certificado del Departamento de Policía Internacional y,
- d) Fotocopia de la Cédula de identidad o pasaporte vigente y VISA si fuese necesario.

Los documentos a los que se refieren las letras a), y b), deberán ser visados por un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de donde el instrumento procede, y cuya firma se compruebe con el respectivo certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República.

ARTÍCULO 6°.-

Toda la documentación que venga en otro idioma distinto al español, deberá venir acompañada de la traducción oficial, debidamente legalizada.

B. Sistema especial para deportistas destacados.-

ARTÍCULO 7°.-

Quienes ingresen a la Universidad Tecnológica Metropolitana como deportistas destacados, deberán representar a la Institución en torneos de su disciplina.

ARTÍCULO 8°.-

Podrán postular por este sistema quienes durante los dos años anteriores a su postulación acrediten:

- a) Figuración deportiva en competencias oficiales convocadas, reguladas y registradas por Instituciones oficiales.
- b) Tener, al momento de la postulación, un estado de salud compatible con el deporte que se practique, lo cual deberán acreditar, acompañando los exámenes que determine la Universidad, de conformidad al protocolo establecido para cada deporte por el Comité Olímpico de Chile (COCH), o por el organismo competente.

ARTÍCULO 9°.-

Las condiciones señaladas en el artículo precedente, deberán referirse a los siguientes deportes: Ajedrez, Básquetbol, Fútbol, Judo, Natación, Tenis, Voleibol, Atletismo, Tenis de mesa, Esgrima y demás deportes federados.

ARTÍCULO 10°.-

Quienes postulen a través de este sistema, deberán presentar en la Dirección de Docencia de la Universidad, una solicitud indicando la carrera a la que desean postular.

La referida solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado que acredite la condición de deportista destacado, emitido por los organismos oficiales.
- b) Currículo deportivo.
- c) Licencia de educación media o equivalente, y
- d) Concentración de notas de los cuatro últimos años de enseñanza media.

La documentación y postulación será remitida a la Dirección de Deportes y Recreación de la Universidad, para la evaluación de antecedentes deportivos y condición médica.

C. Sistema especial para estudiantes destacados en diversas áreas:

ARTÍCULO 11°.-

Podrán postular a través de este sistema, quienes acrediten tener figuración nacional o internacional, en alguna de las siguientes áreas: Plástica, Escultura, Literatura, Fotografía, Cine, Teatro, Ballet, Música, Folklore, y Ciencias y Tecnología entre otras, o haber obtenido premios o galardones de relevancia en presentaciones y certámenes nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 12°.-

Quienes postulen a través de este sistema, deberán presentar en la Dirección de Docencia una solicitud indicando la carrera a la que desean postular, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Licencia de educación media o su equivalente legal.
- b) Currículo documentado en que se acredite su condición de estudiante destacado en una de las áreas indicadas.

Concentración de notas de los cuatro años de enseñanza media.

D. Sistema especial para egresados o titulados.-

ARTÍCULO 13°.-

Podrán postular a través de este sistema quienes acrediten:

- a) Ser egresado de una carrera profesional, de alguna Universidad o Instituto Profesional nacional o extranjero, o.
- b) Tener un título profesional obtenido en alguna Universidad o Instituto Profesional nacional o extranjero.

ARTÍCULO 14°.-

Quienes postulen a través de este sistema deberán presentar en la Dirección de Docencia de la Universidad, una solicitud indicando la carrera a la que desean postular, acompañada de los correspondientes certificados de egreso y/o título en original o fotocopia legalizada.

Asimismo, deberán acompañar la concentración de notas y los programas de asignaturas, a objeto que la unidad académica que corresponda, a solicitud de la Dirección de Docencia, pueda determinar el nivel de avance curricular en que podrá matricularse, de acuerdo al reconocimiento de asignaturas que proceda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Estudiante. Aquellos egresados o titulados en el extranjero, deberán presentar la documentación previamente descrita, debidamente legalizada por el Consulado de Chile en el país de origen.

E. Egresados de liceos y establecimientos, administrados por la UTEM.-

ARTÍCULO 15°.-

Podrán postular a través de este sistema, quien acredite:

- a) Ser egresado de un establecimiento de educación media o secundaria administrado por la UTEM.
- b) Haber rendido la prueba de selección universitaria en el año respectivo y haber obtenido el puntaje mínimo promedio PSU exigido por la Universidad para postular.
- c) Concentración de notas de educación media.

ARTÍCULO 16°:

Quienes postulen a través de este sistema, deberán presentar en la Dirección de Docencia de la Universidad, una solicitud indicando la carrera a la que desean postular, acompañada de la licencia de educación media o equivalente, correspondiente al establecimiento administrado por la UTEM.

Asimismo, deberán acompañar la tarjeta de rendición de la prueba de selección universitaria o certificación extendida por la entidad correspondiente.

El Consejo Académico determinará el cupo a ofertar anualmente y la selección será por promedio de notas de Enseñanza Media.

F. Sistema especial de ingreso a carreras vespertinas.-

ARTÍCULO 17°.-

Quien ingrese a carreras vespertinas, sólo podrá postular a las carreras vespertinas ofrecidas por la Universidad en el año respectivo y no podrá solicitar cambio de régimen o transferencia a carreras diurnas.

ARTÍCULO 18°.-

Podrán ingresar a través de este sistema, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el plan de estudios de la carrera a la que postulen.

ARTÍCULO 19°.-

Quienes postulen a través de este sistema deberán presentar en la Dirección de Docencia, la solicitud respectiva acompañada de la certificación exigida por el plan de estudios de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 20°.-

En caso que el plan de estudios exija la condición de trabajador, ésta podrá acreditarse con alguno de los siguientes documentos:

- a) Documentos previsionales que indiquen periodos de imposiciones.
- b) Documentos que acrediten contrataciones con las respectivas liquidaciones de sueldo.
- c) Documentos municipales de pago de patentes, o
- d) Certificado de servicio de impuestos internos que dé cuenta de inicio de actividades y declaraciones de impuesto.

TÍTULO III: Del Procedimiento.-

ARTÍCULO 21°.-

La Dirección de Docencia será la encargada de todos los procesos de postulación, selección e ingreso a través de los sistemas especiales. Para estos efectos, al momento de la postulación, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos que para cada caso exige el presente reglamento.

No se recibirá y no se dará curso a ninguna solicitud que no cumpla con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 22°.-

Todas las personas que postulen a la Universidad Tecnológica Metropolitana a través de cualquiera de los sistemas especiales de ingreso, deberán pagar al momento de la postulación, el impuesto correspondiente a dicho trámite, determinado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 23°.-

Quienes ingresen a la Universidad Tecnológica Metropolitana a través de alguno de los sistemas especiales y hayan rendido la prueba de selección universitaria con vigencia en el proceso correspondiente, estarán sujetos a las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación, para optar y postular a los beneficios gubernamentales en materia de becas, créditos u otros instrumentos.

ARTÍCULO 24°.-

Tanto las fechas de postulación como de matrícula, serán determinadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante el calendario docente - administrativo correspondiente.